# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 224, fecha: jueves, 24 de Noviembre de 2022


## SUMARIO


### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS — BOP-GU-2022 - 3642

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 600 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO DULCE, CON DESTINO A ENERGÍA ELÉCTRICA Y USOS INDUSTRIALES — BOP-GU-2022 - 3643

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA III MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO — BOP-GU-2022 - 3644

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2023 — BOP-GU-2022 - 3645

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO — BOP-GU-2022 - 3646

### AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAMILIAS ACOGEDORAS DE PERSONAS REFUGIADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA — BOP-GU-2022 - 3647

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1742/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 6/2022) BOP-GU-2022 - 3648

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1747/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 6/2022) BOP-GU-2022 - 3649

## AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2022 - 3650

## AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BOP-GU-2022 - 3651

## AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2022 - 3652

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM BOP-GU-2022 - 3653

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA TORRE BOP-GU-2022 - 3654

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES LOCALES CON CARGO AL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 3655

## MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2022 BOP-GU-2022 - 3656

## E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 3657

## EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 3658

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2022 - 3659

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

## CONCESIÓN DE AGUAS

**3642**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0596/2021
- Solicitante: Ayuntamiento de Fuentelencina (***1430**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de población y uso recreativo (llenado de balsa en parque de ocio)
- Caudal de agua solicitado: 9,4 l/s
- Volumen máximo anual: 193 216 $m^3$
- Destino del aprovechamiento: Usos recreativos-Uso no consuntivo
- Acuífero: La Alcarria (ES030MSBT030.008)
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X, Y): (510 294, 4 485 466)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Fuentelencina

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0596/2021, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 22 de noviembre de 2022. La Jefa del Servicio. Mireia García-Cuenca Fernández

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE TAJO

## EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 600 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO DULCE, CON DESTINO A ENERGÍA ELÉCTRICA Y USOS INDUSTRIALES

**3643**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| TITULAR: | HIDRODULCE, S.L. |
| CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS: | Río Dulce |
| DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: | Energía eléctrica y usos industriales |
| CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): | 600 |
| SALTO BRUTO (m): | 20,60 |
| POTENCIA INSTALADA (Kw): | Dos turbinas de 90 y 40 Kw |
| TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: | Mandayona (Guadalajara) |
| COORDENADAS UTM DE LA TOMA (DATUM ETRS89): | X= 524.331; Y= 4.535.606 del huso 30 |
| TÍTULO DEL DERECHO: | Concesión Gubernativa de 10 de octubre de 1901. Transferencia por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de octubre de 1942. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de octubre de 1994. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 de julio de 1998. Inscripción definitiva por resolución de la Confederación del Tajo de 10 de noviembre de 1998 |
| MOTIVO: | La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular |
| REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: | E-0070/2022 |

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 17 de noviembre de 2022. La Jefa de Área, Maria Belén Rodríguez Díaz

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

## CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA III MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO

**3644**

CÓDIGO BDNS: 659490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659490).

Primero. Participantes:

Grupos de teatro aficionado y asociaciones de la provincia de Guadalajara que realicen teatro presentando un montaje teatral en lengua castellana sobre tema libre para adultos, cuya duración no sea inferior a 45 minutos, ni superior a dos horas.

Segundo. Objeto y Finalidad.

Promover e impulsar la cultura participativa, ofrecer un espacio escénico de encuentro a los grupos de teatro aficionado y asociaciones de la provincia de Guadalajara y mostrar al público la actividad creativa teatral.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659490) en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es y en la página web municipal: https://aytocabanillas.org

Cuarto. Crédito presupuestario.

La cuantía a asignar a esta convocatoria será de 3.200,00 € será con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 en el que se concederán los premios en las siguientes categorías:

- A la mejor obra: 1.000 €
- A la mejor interpretación femenina: 500 €.
- A la mejor interpretación masculina: 500 €.

Como asignación por gastos de desplazamiento, montaje y organización del espectáculo para cada uno de los cuatro grupos seleccionados para la Muestra: 400 €

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación especificada que se exige en las bases de la convocatoria, en la sede electrónica https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es, en las formas previstas en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el día 9 de diciembre.

En Cabanillas del Campo, 17 de noviembre de 2022. El Alcalde, José García Salinas

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA III MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO ENTRE BAMBALINAS

1.- Objetivos y finalidad:

Con el fin de promover e impulsar la cultura participativa, ofrecer un espacio escénico de encuentro a los grupos de teatro aficionado y asociaciones de la Provincia de Guadalajara y mostrar al público de Cabanillas del Campo la actividad creativa teatral, el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo presenta la III Muestra Provincial de Teatro aficionado “Entre Bambalinas” a desarrollar en el año 2023.

2.- Régimen Jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, en la Ordenanza

reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo publicada en el BOP nº 25,de 27 de febrero de 2015 y demás legislación que resulte aplicable.

3. Dotación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios serán los que se contengan en la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2023, quedando condicionado el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del procedimiento.

La cuantía total a asignar en esta convocatoria será cómo máximo de 3.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480 del ejercicio 2023.

En ningún caso se podrá rebasar la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria. No se prevé la posibilidad de pagos anticipados ni abonos a cuenta.

4. Procedimiento de concesión de los premios.

La concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

5.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, así como también en la web municipal y sede electrónica.

6.- Participantes.

Podrán presentarse a la Muestra todos los Grupos de Teatro Aficionado y Asociaciones de la Provincia de Guadalajara que realicen teatro. Podrán presentar un montaje teatral en lengua castellana sobre tema libre para adultos, cuya duración no sea inferior a 45 minutos, ni superior a dos horas.

7.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes junto con la siguiente documentación necesaria se presentarán en el

Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (art. 14 "…estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos… las personas jurídicas), Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es :

- Solicitud de participación.
- Historial del grupo.
- Copia del CIF del grupo o asociación.
- Copia de DNI del representante del grupo o asociación.
- Video completo o fragmento de la obra que se va a representar.
- Fotografías de la obra.
- Sinopsis y ficha técnica de la obra.

El plazo de presentación de la documentación requerida finaliza el viernes 9 de diciembre de 2022.

8.- Valoración de las solicitudes:

Se creará una Comisión organizadora, formada por los Concejales de Cultura y la Técnica de Cultura del Ayuntamiento, que valorará los proyectos presentados en función de criterios de calidad, originalidad y adaptación a la demanda cultural de la población, seleccionando las obras que participarán en esta III Muestra Provincial de Teatro Aficionado "Entre Bambalinas" y determinando las 4 obras que quedarán en reserva.

Si se presentan menos de 3 obras de teatro, o la Comisión considera que las obras presentadas no tienen la calidad suficiente, se podrá suspender la realización de la Muestra, o modificar las fechas de celebración de la misma, adecuando representaciones y clausura de la Muestra al número de grupos o asociaciones participantes.

Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta de forma unilateral e inapelable por la Comisión Organizadora.

En el caso de que alguna de las compañías seleccionadas renuncie a la actuación en la Muestra, perderá el derecho al abono de la asignación de participación y será sustituido por el próximo en reserva.

9. Grupos seleccionados.

Finalizada la selección, se dará a conocer el resultado y se citará a los grupos seleccionados para que, en el plazo de cinco días por sede electrónica, confirmen su asistencia y aceptación de las normas y condiciones de desarrollo de la Muestra.

Deberán presentar:

- Ficha de Terceros cumplimentada por el banco.
- Normas de uso y utilización de instalaciones y material de la Casa de la Cultura. (Modelo proporcionado por el Ayuntamiento)
- Compromiso de colaboración en el procedimiento en caso de evacuación de emergencia del teatro. (Modelo proporcionado por el Ayuntamiento)
- Declaración responsable de que la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de Subvenciones, que la asociación se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Cualquier modificación producida con respecto a la información y documentación entregada deberá ser comunicada con suficiente antelación a la Comisión organizadora. Su incumplimiento supondrá la descalificación total de la Muestra de Teatro.

Los grupos seleccionados deberán proporcionar a la Comisión Organizadora carteles y programas de mano con una antelación de 15 días a la fecha de inicio de la Muestra.

Los grupos seleccionados recibirán información del equipamiento de la Casa de la Cultura disponible una vez concretada la actuación. Cualquier equipación técnica no especificada en la misma y necesaria para la realización de la representación, deberá ser aportada por los grupos. Mínimo 10 días antes de la representación, informarán al Técnico de Luces y Sonido de la Casa de la Cultura de las necesidades técnicas que requiere el espectáculo.

El montaje y desmontaje correrá por cuenta del grupo participante. El montaje podrá realizarlo de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 h., el desmontaje se realizará en el tiempo acordado que sea necesario. La organización aportará un técnico de iluminación y sonido, que pondrá a disposición del grupo el material de la Casa de la Cultura y que orientará sobre el mismo al responsable del desarrollo técnico del espectáculo de cada grupo de teatro.

10.- Lugar, días y horas de celebración de la Muestra.

La Muestra tendrá lugar en Cabanillas del Campo los días 11 y 12 de febrero – 11 y 12 de marzo - en total 4 representaciones. El acto de clausura y entrega de premios el 19 de marzo.

Las representaciones tendrán lugar a las 19:00 h. en el teatro de la Casa de la Cultura de Cabanillas del Campo, C/ Juan Rhodes, 8

El orden de las representaciones será determinado por la organización con arreglo a las necesidades técnicas y de programación. Cualquier cambio en la fecha asignada se realizará previo acuerdo con los grupos afectados.

El Acto de Clausura y entrega de premios se realizará el domingo 19 de marzo a las 18:00 h.

11.- Jurado de la Muestra.

Estará constituido por un máximo de ocho y mínimo de cuatro miembros. Será propuesto por la Comisión organizadora. Podrán participar representantes de asociaciones o entidades de Cabanillas, así como de entidades provinciales y expertos en artes escénicas que decidirán qué grupos de teatro serán los premiados.

El Jurado nombrará Presidente y Secretario que levantará acta de las reuniones. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble y podrá hacerlo valer si lo estima necesario el Jurado.

Se podrá dividir el importe de alguno de los premios para otorgarlos a grupos o asociaciones distintas si el Jurado considerara que los méritos en la valoración final son similares.

12.- Criterios de valoración.

Para el premio a Mejor Obra, cada miembro del jurado deberá valorar cada uno de los espectáculos representados con una puntuación del 1 al 5 en cada uno de los siguientes aspectos:

- Tema de la obra.
- Escenografía
- Vestuario y maquillaje.
- Luz y sonido.
- Interpretación general del grupo.

Para los Premios a la Mejor Interpretación, femenina y masculina cada miembro del Jurado deberá proponer un nombre entre actores y actrices de los grupos participantes en cada una de las categorías. El más votado de cada uno de ellos obtendrá el premio correspondiente.

El Jurado podrá realizar menciones especiales que se comunicaran en el acto de clausura, sobre aquellos aspectos que considere relevantes en la Muestra (decorado, luces y sonido, vestuario, interpretaciones destacadas…)

El fallo será inapelable, pudiendo declarar desierto cualquiera de los Premios descritos a continuación.

13.- Premios y asignación de participación.

Los premios de esta Muestra tendrán las siguientes categorías:

- A la mejor obra con un importe de 1000 euros
- A la mejor interpretación femenina con un importe de 500 euros
- A la mejor interpretación masculina con un importe de 500 euros.

Así mismo, el Ayuntamiento abonará la cantidad de 400 euros a cada uno de los cuatro grupos que sean seleccionados para la Muestra, como asignación de participación para hacer frente a los gastos de desplazamiento, montaje y organización del espectáculo.

14.- Los grupos seleccionados asumirán los posibles compromisos derivados de la representación (S.G.A.E. y otros).

15.- Protección de datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679-Reglamento General de Protección de Datos-RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa de los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de sus datos de carácter personal:

a. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
b. Le informamos que los datos personales que sean facilitados para participar en la actividad recogida en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud, organizar y proceder a la entrega de premios, siendo su cumplimentación obligatoria para la participación en la referida actividad.
c. La base jurídica del tratamiento se basa en el consentimiento otorgado por el interesado al formalizar la solicitud de inscripción en la actividad (art. 6.1 del RGPD).
d. Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a terceros relacionados con la celebración del evento. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.
e. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia de archivos aplicable al

Ayuntamiento.

f. En cualquier momento, las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como a retirar el consentimiento prestado, mediante comunicación dirigida a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo - Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara) en el Registro General de Ayuntamiento en horario de 9:00 h a 14:00h o por correo postal a la dirección postal indicada, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@aytocabanillas.org.

16.- La participación en esta III Muestra Provincial de Teatro Aficionado “Entre Bambalinas” supone la total aceptación de estas bases.

AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DEL CAMPO

SC-05

Registro de entrada

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA III MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO "ENTRE BAMBALINAS"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Datos del grupo o Asociación** | Nombre y apellidos | | | |
| | Denominación legal | | | |
| | CIF/NIF | | | |
| | Dirección | | | |
| | Localidad | | Código postal | |
| | Municipio | | | |
| | Correo electrónico | | | |
| **Datos del representante del grupo** | Nombre y apellidos | | | |
| | NIF/NIE | | | |
| | Dirección | | | |
| | Localidad | | Provincia | |
| | Teléfono | | Correo electrónico | |
| **Datos de la obra** | Título | | | |
| | Autor | | | |
| | Director | | | |
| | Duración aproximada | | Número de actores | |
| | Técnicos | | | |
| | Tipo de obra | | | |
| | Estructura de la obra | | | |
| | Sinopsis | | | |

**OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN:**
**De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley aplicable requiera un consentimiento expreso y que para este procedimiento, con los datos de carácter tributario y de la Seguridad Social.**

☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados los datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes de dichos organismos.

| En | | a | | de | | de | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**Firma:**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que le acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. – PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en la Plaza del Pueblo, 1, 19171, Cabanillas del Campo (Guadalajara).
Puede consultar la política de privacidad en el siguiente enlace: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/privacy

Teléfono / Fax: 949 33 76 00 - 949 33 76 03 Página web: http://www.aytocabanillas.org
Email: ayuntamiento@aytocabanillas.org Sede electrónica: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

## APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2023

**3645**

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento de Galápagos, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el articulo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante ese plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Galápagos, 21 de noviembre de 2022.El Alcalde-Presidente.Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**3646**

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Extraordinaria de 21 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remante Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, y en cumplimiento

de lo establecido en el articulo 177,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Galápagos sita en C/ Del Silo s/n 19174 Galápagos ( Guadalajara ) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.galápagos.es, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, y no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el presente Acuerdo se elevará a definitivo.

Galápagos, 21 de noviembre de 2022.El Alcalde-Pte. Fdo Guillermo M. Rodríguez Ruano

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAMILIAS ACOGEDORAS DE PERSONAS REFUGIADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA

**3647**

BDNS: 659183

Extracto de la Resolución de 15 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueban las bases y convocatoria del régimen de ayudas a familias acogedoras de personas refugiadas por el conflicto de Ucrania.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo

Primero.- Beneficiarios.-

1. Podrán ser beneficiarios/as de las presentes ayudas aquellas personas o familias que hayan realizado un acogimiento de personas refugiadas provenientes del conflicto de Ucrania, desde el inicio del mismo, siendo la fecha de reconocimiento de la ayuda la fecha que figure en el informe de servicios sociales a tales efectos.

   Solo se podrá tramitar una solicitud por núcleo de acogimiento. Todas aquellas personas empadronadas en el mismo domicilio se considerarán

parte del mismo núcleo de acogimiento.

2. Serán requisitos generales para ser persona beneficiaria de estas ayudas los siguientes:
   a. Estar empadronado/a en el municipio de Marchamalo.
   b. Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
   c. Haber acogido a personas refugiadas provenientes del conflicto de Ucrania que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.
   d. Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social tanto por parte del beneficiario como unidad de acogimiento como por parte de las personas acogidas.
   e. Cumplir con la escolarización obligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.
   f. No haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.
   g. No estar incurso el solicitante de la ayuda en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas, los solicitantes quedan exentos del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.-

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio 2022, de ayudas económicas para apoyar el acogimiento familiar de personas refugiadas provenientes de Ucrania.
2. Estas ayudas económicas pretenden contribuir en la financiación de los gastos a sufragar por las personas acogedoras para la atención a las necesidades básicas de las personas refugiadas recibidas, con la finalidad de procurar su bienestar y desarrollo integral en un núcleo de convivencia distinto de su medio familiar de origen.

Tercero.- Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; , en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia; en la Ley 14/2010, 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; en la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprueban conjuntamente con la Convocatoria de las mismas.

Cuarto.- Dotación.- El importe total de esta convocatoria se fija 18.000,00 euros consignados en la partida presupuestaria 2310-48001 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de solicitud de las ayudas comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2022 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito si éste tuviera lugar en fecha anterior

Sexto.- Otros datos.- El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante de la convocatoria, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo (www.marchamalo.com).

En Marchamalo, a 22 de noviembre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1742/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 6/2022)

**3648**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el Expediente núm. 1742/2022, de modificación de créditos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2022, en la modalidad de Suplemento de crédito (6/2022), financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 por remisión del 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1 19180 Marchamalo (Guadalajara), para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://marchamalo.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 22 de noviembre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

## APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1747/2022, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 6/2022)

**3649**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el Expediente núm. 1747/2022, de modificación de créditos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario (6/2022), financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 por remisión del 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1 19180 Marchamalo (Guadalajara), para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://marchamalo.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 22 de noviembre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

## APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL

**3650**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Pinilla de Jadraque, a 17 de noviembre de 2022. El Alcalde Fdo.: Laureano M. Magro Esteban

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

## MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**3651**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, queda elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de esta Entidad de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en el Presupuesto de Gastos

A) Crédito Extraordinario

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modif, | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Eco, | | | | |
| 920 | 626 | Admón. General. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información | 0,00 | 2.370 | 2.370 |
| 337 | 632 | Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión de reposición asociada al funcionameinto operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones | 0,00 | 55.975 | 55.975 |
| | | TOTAL | 0,00 | 58.345 | 58.345 |

B) Suplemento de Créditos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modif, | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Eco, | | | | |
| 920 | 625 | Admón. General. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de lo servicios. Mobiliario | 1.572 | 1.105 | 2.677 |
| 338 | 226 | Fiestas populares y festejos. Gastos Diversos | 923,20 | 13.410 | 14.333,20 |
| | | TOTAL | 2.495,20 | 14.515 | 17.010,20 |

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuestado | Recaudado |
|---|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 2 | 29 | 290 | Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 1.965 | 689.993,72 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 1.965 | 689.993,72 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Rey, a 17 de Noviembre de 2022. Fdo.: Arturo Medel Sanz, Alcalde Presidente

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

**3652**

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Taravilla por el queaprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 62/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 161 | 629 | Abastecimiento domiciliario de agua potable, otras inversiones nuevas asociado al funcionamiento de servicios | 24.792,96 | 600 | 25.392,96 |
| 165 | 22100 | Alumbrado público. Energía eléctrica | 2.400 | 11.600 | 14.000 |
| 311 | 633 | Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0 | 600 | 600 |
| 920 | 626 | Administración General. Equipos para procesos de información | 0 | 267 | 267 |
| | | TOTAL | | 13.067 | |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | | 870 | Remanente de Tesorería | 13.067 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 13.067 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Taravilla, a 21 de noviembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta. Dª. María Isabel Díaz Basauri

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM

**3653**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 29 de septiembre de 2022, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://tortoladehenares.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

II. HECHO IMPONIBLE

Articulo 2.

III. SUJETO PASIVO

Articulo 3.

IV. EXENCIONES

Articulo 4.

V. TARIFAS

Articulo 5.

VI. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Articulo 6.

VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

Articulo 7.

Articulo 8.

Articulo 9.

Articulo 10.

VIII.INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Articulo 11.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Segunda.

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.
3. No están sujetos a este impuesto:
    a. Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
    b. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

III. SUJETO PASIVO.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

IV. EXENCIONES.

Artículo 4º.

1. Estarán exentos del impuesto:
    a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
    b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

       Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

    c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
    d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.
    e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

       Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

       Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

       A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

    f. Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de

Guadalajara.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal o en quien haya delegado la gestión, liquidación y recaudación del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar la resolución de calificación o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, que es la Consejería de Salud y Bienestar Social, y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

En el caso de cualquier tipo de resolución de exención de carácter provisional revisable, se entenderá finalizada la misma, si no se aporta la documentación necesaria para su disfrute, dentro del plazo de reclamaciones de la matrícula anual.

3. Bonificaciones.

a. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos de veinticinco (25) o más años de antigüedad desde la fecha de matriculación y los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.
b. Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del articulo 5 disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos y porcentajes que se disponen a continuación al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:
    1. Los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV) y eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible gozaran de una bonificación del 50% con carácter indefinido y en tanto figure de alta en el Registro.
    2. Los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fabrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes gozaran de una bonificación del 50% durante seis años, incluido el de su primera matriculación.
    3. Los vehículos cuyo combustible sea exclusivamente GLP (Gas Licuado Petroleo) gozaran de una bonificación del 50%

durante seis años, incluido el de su primera matriculación.

4. Los vehículos adaptados para la utilización del gas como combustible gozarán de una bonificación del 50% durante seis años, incluido el de su primera matriculación.

Los interesados deberán solicitar los beneficios fiscales acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. Los efectos se producirán a partir del siguiente periodo impositivo.

V. TARIFAS.

Artículo 5º.

1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota - Euros |
|---|---|
| A) Turismos: | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 16,41 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 44,30 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 93,52 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 116,49 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 145,60 |
| B) Autobuses | |
| De menos de 21 plazas | 94,13 |
| De 21 a 50 plazas | 134,06 |
| De más de 50 plazas | 167,58 |
| C) Camiones | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 47,78 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 94,13 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil | 134,06 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 167,58 |
| D) Tractores | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 19,97 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 31,38 |
| De más de 25 caballos fiscales | 94,13 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica | |
| De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil | 19,97 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil | 31,38 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 94,13 |
| F) Otros vehículos | |
| Ciclomotores | 4,99 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 4,99 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 8,55 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 17,12 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 34,23 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 68,45 |

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a. Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.
b. Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.
c. Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semiremolque acoplado.
d. Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá dé acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de3 diciembre por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

VI. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 6º.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente, así como en los casos de alta del vehículo procedente de anterior situación de baja.

   En el caso de que el sujeto pasivo comunique la baja del vehículo con anterioridad a la aprobación del Padrón del impuesto, durante el periodo de

exposición al público del mismo o en el correspondiente plazo de reclamaciones, se emitirá una liquidación con la cuota prorrateada. Si la baja es comunicada con posterioridad, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales desde la baja del vehículo.

El interesado deberá presentar en el plazo de 3 meses documento expedido por la Jefatura de Tráfico en el que se acredite que dicha baja temporal o definitiva ha sido controlada por dicha Jefatura.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los caso de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

VII. GESTION Y COBRO DEL TRIBUTO.

Artículo 7º.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 8º.

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.
2. Respecto de los expresados vehículos a los efectos de lo previsto en el artículo 99 del RDLEG 2/2004, de 5 de Marzo, el sujeto pasivo antes de la matriculación del vehículo formalizará en la oficina municipal del impuesto o Servicio Provincial de Recaudación, la correspondiente declaración-autoliquidación en el impreso aprobado al efecto, uniendo al mismos los documentos siguientes:
    - Justificante de empadronamiento.
    - Fotocopia de la ficha técnica.
    - Fotocopia del DNI o CIF y de la tarjeta de identificación fiscal.
3. El pago de la cuota resultante de la autoliquidación se efectuará en la Caja Municipal, caja del Servicio Provincial de Recaudación o entidad bancaria designada al efecto, entregándose el original y dos copias del expresado documento, que deberá ser aportado ante la Jefatura Provincial de Tráfico para la matriculación del vehículo.
4. Si no se acredita, previamente, el pago del presente impuesto, la Jefatura Provincial de Tráfico no expedirá el permiso de circulación del vehículo.
5. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la

Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

6. Los sujetos pasivos deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el modelo que se establezca, las bajas definitivas de los vehículos y los cambios de domicilio que figuren en el permiso de circulación en el plazo de treinta días desde su producción, ello sin perjuicio de su declaración ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Igual obligación tendrán los adquirientes respecto de las transferencias de vehículos, debiéndose comunicar la misma por el transmitente.

Artículo 9º.

Igualmente, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará los expedientes de transferencia, reforma o baja definitiva de los vehículos, ni los de cambio de domicilio, en los permisos de circulación de éstos, sin que se acredite, previamente, el pago del Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica o de su exención.

Igualmente, los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10º.

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente.
2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Tórtola de Henares.
3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

   Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del

Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El pago de los recibos se realizará en la Caja Municipal, caja del Servicio Provincial de Recaudación o entidad bancaria designada al efecto.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 11º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Con la aprobación de la presente Ordenanza fiscal quedan derogadas íntegramente las Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica aprobadas anteriormente por este Ayuntamiento y sus modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y supletoriamente en la legislación del Estado.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 22 de noviembre de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

## CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

**3654**

Resolución de Alcaldía n.º 2022-1248 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Villanueva de la Torre, mediante sistema de oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1248 de fecha 21 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Villanueva de la Torre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

La Oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y publicada en el Boletín Oficial de Guadalajara, nº. 102, de 27 de mayo de 2022, incluye distintas plazas correspondientes al ejercicio 2022.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes retribuciones establecidas en la LPGE2022 o normativa de aplicación que lo desarrolle o sustituya:

| | |
|---|---|
| SUELDO | C1 |
| TRIENIOS | C1 |
| C. DESTINO | NIVEL 18 |
| C. ESPECÍFICO | 750 puntos RPT |

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española.
b. Tener dieciocho años de edad y no exceder la edad de jubilación forzosa.
c. Estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres, para el acceso a las categorías de policía y oficial.
d. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado.
f. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A o A2.
g. No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El requisito de estatura mínima para el acceso a las categorías de policía y oficial no será exigible a las personas aspirantes que ostenten la condición de funcionarios/as de los Cuerpos de Policía Local.

La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado previsto en el apartado 1.e) se realizará mediante autorización para la consulta o, en su defecto presentación del correspondiente certificado de antecedentes penales, que deberá realizarse con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se tratarán con el fin de gestionar los procedimientos de selección de funcionarios. El responsable del tratamiento es la Institución convocante y la persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la Institución convocante.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo IV) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18,00€. El pago podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria. El interesado deberá adjuntar el justificante de pago a su solicitud.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del/de la aspirante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0

Un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el Boletín Oficial del Estado conteniendo la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, el Ayuntamiento que las convoca, el sistema de acceso, el procedimiento selectivo y la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia en que se han publicado las bases.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el plazo de un mes, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En las listas constarán la inicial del nombre y de los dos apellidos de los/as aspirantes junto con cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad o documento equivalente y, en su caso, la causa de la no admisión.

Las personas que figuren excluidas en la referida lista, así como las que no figuren en ninguna lista, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones o las subsanaciones requeridas. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se aprobarán las listas definitivas, que se hará pública en los medios citados en el primer párrafo de la presente base.

Las personas excluidas en las listas provisionales, que hubieran presentado reclamación en plazo contra las mismas, podrán presentarse con carácter cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada.

Asimismo, las personas excluidas en las listas definitivas podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión, y si para dicha fecha no se ha

resuelto el mismo.

Los/as aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Junto con la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha y lugar del primer ejercicio. En el supuesto de quedar las listas provisionales automáticamente aprobadas definitivamente por no producirse ninguna reclamación, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Institución convocante el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha y lugar del primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. Nombramiento.

Por Resolución de Alcaldía se nombrará a los/as miembros del Tribunal Calificador, que se encargará del desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los términos indicados en la base anterior.

5.2. Composición.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Al menos la mitad de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que tendrán voz pero no voto.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución y un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El nombramiento de los miembros del Tribunal podrá incluir el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

En el supuesto de que la Entidad no cuente con personal suficiente para la constitución del Tribunal por cuestiones de titulación, especialidades, etc. podrá nombrar personas funcionarias de carrera de otras Administraciones.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen las presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

5.3. Abstención y recusación.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de actuar, o podrán ser recusados/as en cualquier momento por las personas interesadas, si concurre alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Los/as miembros del Tribunal en quienes concurra un motivo de abstención deberán notificarlo a la Alcaldía, quien resolverá lo que proceda. Igualmente, en caso de recusación será la Alcaldía quien resolverá lo que proceda.

Los/as miembros del Tribunal no tratarán a título personal con los/as aspirantes cuestiones relacionadas con el proceso selectivo y los/as instarán a que se dirijan al Tribunal Calificador por los medios establecidos en las bases de la convocatoria.

5.4. Reglas de actuación.

El Tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases, ajustará su actuación a las reglas establecidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de las presentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la Presidencia.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los integrantes titulares del Tribunal serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a la Presidencia y a su suplente, será sustituida por el o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden, entre los integrantes del Tribunal.

La sustitución de la Secretaría y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, recaerá en cualquier otro integrante del Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

5.5. Facultades.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del proceso selectivo y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria. En su actuación se garantizarán los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en las bases.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tiene conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de participación.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar durante el proceso la documentación original, así como, en casos de duda, cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de los méritos y/o el cumplimiento de los requisitos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido, en su caso, de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos garantizando, siempre que sea posible, que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad o lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización de los ejercicios.

5.6. Sede.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

5.7. Indemnizaciones.

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la normativa correspondiente.

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

a. Oposición.
b. Curso selectivo.

La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

1. Primera prueba: Aptitud física. Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas (Anexo I).

   Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas, en el que se deberá realizar la expresa referencia de que el aspirante está capacitado para

realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I de la presente convocatoria de Policía Local de Villanueva de la Torre. Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de las circunstancias, no podrán realizar esta primera prueba.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación prevista en la base novena de la convocatoria.

2. Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria (Anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

   El número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a los temas específicos relativos a normativa o cuestiones específicas del municipio de Villanueva de la Torre no podrá superar el diez por ciento del total.

   Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

   Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

   Si las personas aspirantes no hubieran podido retirar el cuestionario de preguntas en el momento de realización del ejercicio, deberá hacerse público junto con la plantilla provisional.

3. Tercera prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

Esta prueba se evaluará con un cuadernillo de preguntas que engloba las distintas escalas, todas ellas con 4 alternativas de respuesta entre las que sólo una es la correcta. El tiempo de aplicación será el que determine el Tribunal con el equipo asesor, y se comunicará a los opositores previamente al inicio de la prueba. Las preguntas erróneas no restan.

La puntuación directa en estas pruebas se calculará bajo la siguiente fórmula:

Puntuación Directa = nº de aciertos

Una vez calculadas las puntuaciones directas de las pruebas, se compararán con la distribución normal del baremo de personal de cuerpos de seguridad existente, otorgando una puntuación normalizada a cada candidato en el global de la prueba (suma de las subescalas, escala de Inteligencia General). Esta puntuación normalizada se valorará otorgando el APTO a una candidatura cuando ésta sea igual o superior a la puntuación S31 .

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial.

El test competencial es un test psicotécnico en el cual se presentan una serie de afirmaciones que hacen alusión a las diferentes competencias/rasgos a evaluar, dando como resultado el rango en el que se encuentra la persona evaluada dentro de cada competencia. Se calculará, como en la ocasión anterior, la S en la que se encuentra la PD de la candidatura, y se contrastará con el perfil estipulado. En el test de personalidad/competencias se evaluarán los siguientes rasgos y/o competencias debiendo encontrarse dentro de una S31 :

| | |
|---|---|
| CONTROL Y ESTABILIDAD | Desajuste |
| | Tolerancia al estrés |
| | Autoconcepto |
| ADAPTACIÓN AL EQUIPO | Inteligencia social |
| | Adaptación a los cambios |
| | Trabajo en equipo |
| CAPACIDAD DE TRABAJO | Autoexigencia profesional |
| | Dinamismo y actividad |
| | Tesón y constancia |
| ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS | Tolerancia y flexibilidad |
| | Disponibilidad |
| | Integración social |

Si NO se superase en alguna de las escalas la puntuación S fijada, se evaluaría el global de la dimensión. Si las demás escalas de la misma dimensión se encontrasen en niveles por encima del nivel requerido, se

valoraría favorablemente la candidatura en caso de que la media de todas las escalas fuese mayor a esa puntuación. Se considera NO APTA la candidatura si existieran más de 6 escalas por debajo de la puntuación señalada.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso, sin perjuicio de que a efectos de lograr la mayor utilidad de la misma, se puedan utilizar los resultados del test de personalidad y capacidades realizado previamente, de modo que sirvan como información complementaria. En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de esta.

La prueba en su totalidad se calificará como apto o no apto.

4. Cuarta prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria (Anexo III). Se calificará de apto o no apto.

   La realización de la prueba implica el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

   La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos.

   La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la prueba de conocimientos. En caso de empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

SÉPTIMA. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2022, por lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience

con la letra “O”, según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 03 de diciembre de 2021.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Para la realización de cualquiera de las pruebas el tribunal podrá contar con asesores independientes expertos en la materia.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal Calificador en la sede electrónica con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas. https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0

7.8.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en la citada sede electrónica, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

7.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA. Relación de Aprobados

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0 y en el Tablón de Anuncios, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas, con la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

NOVENA. Presentación de documentación y nombramiento como funcionario/a.

Recibida la anterior propuesta, se concederá a los/AS aspirantes veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b. Fotocopia compulsada del titulo de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
c. Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A ó A2 y B.
d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
e. Certificado de antecedentes penales.
f. Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario/a de algún Cuerpo de Policía Local.

Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios/as de carrera.

Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio.

Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento, en su caso, como funcionarios de carrera.

DÉCIMA. Curso Selectivo

Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al

desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días hábiles.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Torre, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a. Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
b. Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
c. Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

UNDÉCIMA. Nombramiento

Finalizado el curso teórico-práctico, la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha comunicará al órgano competente de la Corporación Local el aspirante que lo haya superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

DUODÉCIMA. Impugnación

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto es, contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Entidad convocante en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos (2) meses a partir de dicha publicación, no pudiéndose simultanear ambos recursos, y sin perjuicio de cualquier otro que el interesado pudiera estimar conveniente para la defensa de sus intereses.

DÉCIMOTERCERA. Legislación Aplicable

Resultarán aplicables a los procesos selectivos regulados en estas bases generales las normas que a continuación se indican:

- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las presentes bases de esta convocatoria.

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS:

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:
    a. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
    b. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
    c. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
    d. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3kg. para las mujeres.
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
- Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.
- Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.
- Intentos: Se efectuará un sólo intento.
- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de WORLD ATHLETICS.
- Marcas mínimas: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- Ejecución: La propia de este tipo de carrera.
- Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- Intentos: Un sólo intento.
- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de WORLD ATHLETICS..
- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

- Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0’05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos, partiendo de parado, mirando hacia la zona de salto y sin pisar la línea. No se admitirán zapatillas de clavos.
- Ejecución: Efectuará un salto hacia delante para conseguir la mayor distancia desde la línea de referencia. Podrá mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas. La salida del foso se efectuara por delante de la zona de caída.
- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- Intentos: Puede realizar tres intentos.
- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto cuando el aspirante abandona la zona de caída de una forma diferente a la descrita en la ejecución.
- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

- Disposición: Pies separados y simétricos desde una marca de referencia y mirando hacia la zona de lanzamiento, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. No se admitirán zapatillas de clavos.
- Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
- Medición: Deberá ser manual. Se medirá la distancia que va desde la parte de

la línea de referencia más alejada del foso hasta la huella del balón próxima a la citada línea.

- Intentos: Tres intentos.
- Invalidaciones:
  - Levantar los pies del suelo en su totalidad.
  - Arrastrar los pies.
  - Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
  - Superar o pisar la línea de referencia para el lanzamiento.
  - Realizar apoyo alternativo y no simultáneo de los pies.
- Marcas mínimas: Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

MARCAS MÍNIMAS.

HOMBRES

| PRUEBAS | Hasta 32 años | 33-44 años | 45-65 años |
|---|---|---|---|
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros) | 9’’00 | 9’’3 | 9’’5 |
| CARRERA RESISTENCIA (1000 metros) | 4’00’’ | 4’05’’ | 4’10’’ |
| SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros) | 2,10 | 2,00 | 1,90 |
| BALÓN MEDICINAL (4 kgs.) (metros) | 7,80 | 7,60 | 7,50 |

MUJERES

| PRUEBAS | Hasta 32 años | 33-44 años | 45-65 años |
|---|---|---|---|
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros) | 10’’4 | 10’’7 | 11’’00 |
| CARRERA RESISTENCIA (1000 metros) | 4´40’’ | 4´50´´ | 5´00’’ |
| SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros) | 1,80 | 1,70 | 1,60 |
| BALÓN MEDICINAL (3 kgs. ) (metros) | 5,70 | 5,50 | 5,30 |

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS.

Programa

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso–Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 11.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 15.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 16.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 17.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 18.- Historia y festividades del municipio de Villanueva de la Torre.

TEMA 19.- Organización del Municipio de Villanueva de la Torre. Aspectos sociales y económicos. La Población. El término Municipal. Características y distribución territorial. Callejero.

TEMA 20.- Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana del municipio de Villanueva de la Torre.

TEMA 21.- Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del municipio de Villanueva de la Torre.

TEMA 22.- Ordenanza de circulación del municipio de Villanueva de la Torre.

TEMA 23.- Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales del municipio de Villanueva de la Torre.

TEMA 24.- Ordenanzas reguladora de la gestión de residuos de la construcción del municipio de Villanueva de la Torre.

TEMA 25.- Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares del municipio de Villanueva de la Torre.

PARTE ESPECIAL

TEMA 26.- La regulación de los Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 27.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 28.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 29.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 30.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación

del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 31.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 32.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 33.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 34.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 35.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 36.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 37.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 38.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

TEMA 39.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 40.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 41.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

TEMA 42.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 43.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 44.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 45.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 46.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

TEMA 47.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 48.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

TEMA 49.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 50.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 51.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 52.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 53.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 54.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 55.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

TEMA 56.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 57.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 58.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TEMA 59.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

TEMA 60.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

ANEXO III

CUARTA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.TALLA: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres.

2.EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

Ojo y Visión.

a. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
b. Quebrantamiento radial.
c. Desprendimiento de retina.
d. Estrabismo.
e. Hemianopsias.
f. Discromotopsias.
g. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y Audición.

a. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Otras exclusiones.

a. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Medico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
b. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Medico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
c. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo

sobrepasarlas cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

d. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
e. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
f. Piel y faneras: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
g. Otros procesos patológicos: Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO IV

## SOLICITUD DEL INTERESADO

| DATOS DEL INTERESADO | |
|---|---|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE | | |
|---|---|---|
| Tipo de persona | | |
| ( ) Física ( ) Jurídica | | |
| Nombre y Apellidos/Razón Social | | NIF/CIF |
| | | |
| Poder de representación que ostenta | | |
| | | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | |
| Medio de Notificación | | |
| ( ) Notificación electrónica<br>( ) Notificación postal | | |
| Dirección | | |
| | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia |
| | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española.

Tener dieciocho años de edad y no exceder la edad de jubilación forzosa.

Cumplir el requisito de estatura mínima exigida.

Tener la titulación exigida.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado.

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A o A2.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer:

Documentación que adjunta:

( ) Justificante del pago de tasa

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

| Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos | |
|---|---|
| He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. | |
| Responsable | Ayuntamiento de Villanueva de la Torre |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. |
| Destinatarios | No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |

| FECHA Y FIRMA |
| --- |
| Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.<br>En _____, a _____ de _____ de 20__.<br>El solicitante,<br><br>Fdo.: _____ |

En Villanueva de la Torre, a 21 de noviembre de 2022. La Alcaldesa. Sonsoles Rico Ordóñez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES LOCALES CON CARGO AL EJERCICIO 2022

**3655**

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2022-0861, de 21 de noviembre, por la que se convocan subvenciones para asociaciones locales con cargo al ejercicio 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las subvenciones reguladas en estas bases el fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida municipal. En este sentido, son objeto de estas subvenciones los gastos que realicen las asociaciones de ámbito municipal para su establecimiento, funcionamiento y organización de actividades.

También son objeto de subvención los gastos realizados en la organización de actividades de participación ciudadana en el ámbito municipal por agrupaciones de personas físicas con domicilio en la localidad.

No son subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las entidades y asociaciones de ámbito municipal legalmente constituidas, así como los colectivos o agrupaciones de personas físicas con domicilio en la localidad que carezcan de ánimo de lucro.

Será requisito imprescindible para obtener subvención que los programas de actividades o la actividad propia de la entidad o colectivo se desarrolle en el municipio de Yunquera de Henares y que redunde en beneficio de su población.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar incursa la persona que ostente la representación legal de la entidad en algún supuesto de incompatibilidad de los señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Yunquera u otra administración pública.
- Estar incursas las personas o entidades solicitantes en procedimientos de reintegro de subvenciones abiertos o en tramitación con el Ayuntamiento de Yunquera de Henares o cualquier otra Administración Pública en el momento de la presentación de la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las asociaciones o colectivos que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas, o cualquier otra actitud prevista en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para ser beneficiarios se hará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad o de cada una de las personas de la agrupación otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

TERCERA.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

El Alcalde convocará, mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la obtención de subvención a entidades ciudadanas con cargo al presupuesto municipal vigente en el momento de la convocatoria.

Dicha convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a quince días (15 días), y tendrá el siguiente contenido:

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.
2. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
3. Plazo de presentación de solicitudes.
4. Referencia a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones aprobadas.

Junto con el edicto de convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el texto íntegro de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar la correspondiente subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia en modelo oficial que facilitará el Ayuntamiento, firmada por el presidente de la asociación o entidad solicitante o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. En el supuesto de agrupación de personas físicas, tendrá que ser firmada por la totalidad de sus miembros.
2. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante. (No será preciso entregar esta documentación si ya constase en el Ayuntamiento). Será necesario en el caso de que se haya producido algún cambio en los últimos años y no se haya comunicado al Ayuntamiento.
3. Datos bancarios relativos a la entidad, número de cuenta y titular para permitir hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia. Estos datos se reflejarán en impreso sellado por la entidad financiera. (No será preciso entregar este documento si ya constase en el Ayuntamiento). Sólo será necesario en el caso de que se haya producido algún cambio en los últimos años y no se haya comunicado al Ayuntamiento.
4. Declaración jurada del representante legal de la entidad (o de todas la personas físicas en el caso de agrupaciones) de no estar incursos en las prohibiciones para ser beneficiarios señaladas en la base B anterior.
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
6. Declaración responsable de que no se han solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa y compromiso de comunicar las que en el futuro les sean concedidas.
7. Memoria del proyecto de actividades con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil y número de destinatarios previsto, lugar y fechas de ejecución y recursos a emplear.
8. Presupuesto económico con relación detallada de ingresos y gastos anuales o para la actividad concreta para la que solicitan la subvención.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o vía telemática, en el plazo que se señale en la convocatoria, y serán dirigidas a la Alcaldía.

Excepcionalmente, si existiera remanente en la partida presupuestaria destinada a estas subvenciones, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo siempre que a juicio de la Comisión de Subvenciones la solicitud reúna características que justifique su admisión.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de cada una de las solicitudes presentadas se aplicarán los siguientes criterios:

- Que el proyecto vaya dirigido a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación solicitante.
- Que la asociación, entidad o colectivo colaboren en los programas y actuaciones elaboradas y organizadas por parte del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.
- La adecuación del coste de las actuaciones a la subvención solicitada.
- El grado de cumplimiento de la memoria presentada en años anteriores.
- El número de beneficiarios de las actividades.
- Ámbito general del proyecto, determinado por la dimensión y propagación territorial del nombre de Yunquera de Henares.
- Las aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras instituciones.
- Las aportaciones que realizan los beneficiarios y usuarios directos.
- La adecuada justificación y dentro del plazo establecido de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

El gasto destinado a este tipo de subvenciones queda condicionado y limitado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presente Presupuesto.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Concejalía-Delegada de Cultura y Asociaciones la instrucción del procedimiento en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Subvenciones realizará la comparación de las solicitudes presentadas estableciendo la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en la base Quinta, y elevará a la Alcaldía propuesta de concesión de subvenciones con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible en función de la mayor valoración obtenida por cada solicitud.

Si la propuesta de resolución hubiera tenido en cuenta otros hechos, pruebas o alegaciones distintas a las aducidas por los interesados se les concederá a estos un plazo de diez días para presentar alegaciones.

SEPTIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SUBVENCIONES.

La Comisión de Subvenciones será la misma que la que se establece para la Comisión Especial de Cuentas, según acuerdo de Pleno de 19 de julio de 2019.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva la Alcaldía resolverá la convocatoria de subvenciones en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo señalado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución será notificada a los solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y las obligaciones de los beneficiarios.

La resolución de la convocatoria de subvenciones se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones públicas, siempre que el importe total de las mismas no supere el gasto subvencionable.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento dentro del plazo establecido la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas de otros organismos públicos, tan pronto como las conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar adecuadamente la aplicación dada a la subvención.
- Conservar los documentos justificación de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En todo tipo de publicidad de las actividades subvencionadas deberá indicarse expresamente la participación municipal, incluyéndose el escudo de

este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria de subvenciones se procederá a la entrega a cuenta de los importes subvencionados.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación económica de la ayuda concedida antes del 31 de diciembre de 2022 en el Registro del Ayuntamiento. En el supuesto de que se hayan realizado gastos en los últimos quince días del año, se prorrogará hasta el día 10 de enero el plazo para presentar dicha justificación.

La justificación económica contendrá:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
2. Relación detallada de ingresos y gastos del proyecto o actividad.
3. Copia compulsada de las facturas de gastos, que deberán contener los siguientes datos:
4. Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
5. Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.
6. Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado.
7. Descripción suficiente del concepto de gasto.
8. Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

En ningún caso serán aceptados justificantes de gasto de fecha anterior o posterior al ejercicio de la subvención, ni de aquellos que no se correspondan con el proyecto o actividad subvencionados.

DÉCIMOSEGUNDA.-SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos, por falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención
- Cuando se produzca un exceso del importe de la subvención o subvenciones obtenidas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En este último supuesto el importe a reintegrar será el del exceso habido que podrá

compensarse con el importe de la subvención del ejercicio siguiente.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional al grado de incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En Yunquera de Henares, a 22 de Noviembre de 2022. Fdo: D. Lucas Castillo Rodríguez. Alcalde-Presidente

# MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2022

**3656**

Con fecha 17 de noviembre de 2022 el Pleno de la Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo ha aprobado inicialmente la Modificación del Presupuesto 2/2022. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los tengan la condición legal de interesados, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 de la Ley antes citada. En aplicación del acuerdo citado y las normas correspondientes, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, publicándose un resumen de la modificación a nivel de capítulos. Este anuncio, así como el de aprobación definitiva, se publicarán igualmente en la sede electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

En Trillo, 17 de noviembre de 2022. El Presidente, Francisco Moreno Muñoz

# ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

**3657**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.022, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE GASTOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN CAPÍTULO | PREVISIÓN GASTOS € |
|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | 3.500,00 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 17.475,00 |
| 3 | Gastos financieros | 250,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.340,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 22.985,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 53.450,00 € |

PRESUPUSTO DE INGRESOS:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN CAPÍTULO | PREVISIÓN INGRESOS € |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos Directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros Ingresos | 6.110,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 21.600,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 7.000,00 |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 18.740,00 |
| 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 53.450,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

A. Personal funcionario:

| Denominación de la plaza | Nº de puestos |
|---|---|
| Secretaría-Intervención | 1 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cendejas del Padrastro, a 21 de noviembre de 2022. El Alcalde. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez

# ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE GÁRGOLES DE ABAJO

## APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

**3658**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2.022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://eatimgargolesdeabajo.sedelectronica.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gárgoles de Abajo, 22 noviembre 2022. La Alcaldesa: Sara Recuero Cuadrado

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

## NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**3659**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ALBACETE

SALA DE GOBIERNO

DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo 11 de noviembre de 2022 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de ALHÓNDIGA a D. FAUSTINO GASCO CENTENERA con D.N.I.:****4637.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de ALHÓNDIGA a D. LORENZO CENTENERA SEVILLA con D.N.I.: ****8477.
- Se nombra Juez de Paz Juez de Paz titular de COBETA a D. SANTIAGO CHECA PRADEL con D.N.I.: ****3532.
- Se nombra Juez de Paz Juez de Paz titular de PAREDES DE SIGÜENZA a D. ROBERTO CHICHARRO LLORENTE con D.N.I.: ****9182.
- Se nombra Juez de Paz Juez de Paz sustituto de PAREDES DE SIGÜENZA a D. EUGENIO PASTOR BRAVO con D.N.I.: ****7816.
- Se nombra Juez de Paz titular de PARDOS a D. DAVID IBÁÑEZ MARCO con D.N.I.: ****7611.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de PARDOS a D. CÉSAR MARTÍNEZ HERRANZ

con D.N.I.: ****4955.

- Se nombra Juez de Paz titular de SAÚCA a Dª Encarnación Vereda de Mingo, con DNI 5101D.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de SAÚCA a Dª Patricia Álvarez Vereda, con DNI ****0261W.
- Se nombra Juez de Paz titular de TORRECUADRADILLA a MARÍA GREGORIA CAMACHO TORRUBIANO con D.N.I.: ****5792.
- Se nombra Juez de Paz Juez de Paz sustituto de TORRECUADRADILLA (, a D. JULIO ORTIZ PÉREZ con D.N.I.: ****5624.
- Se nombra Juez de Paz titular de VIÑUELAS a Dª YOLANDA LORENZA HERRERA OÑORO con D.N.I.: ****2008.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de VIÑUELAS a Dª ALICIA PASCUAL HERANZ ORTEGA con D.N.I.: ****2699.
- Se nombra Juez de Paz titular de VILLANUEVA DE LA TORRE a Dª ESTHER MUÑOZ GALLEGO con D.N.I.: ****7049.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de VILLANUEVA DE LA TORRE a Dª JENNIFER COISTA CORREAL con D.N.I.: ****0627.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 11 de noviembre de 2022. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.Fdo: Vicente M. Rouco Rodríguez